República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Proceso	*Ejecutivo singular*
Demandante	*Banco de Bogotá*
Apoderada	*Sorolizana Guzmán Cabrera*
Demandada	*Nina Margarita Rodríguez Cardozo*
Radicación	*180294089001-2023-00053-00*
Auto	*Sustanciación No. 96*

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Nina Margarita Rodríguez Cardozo, manifestando que la notificación personal que fuera enviada fue devuelta porque "No existe número", adjuntando como prueba la citación para notificación personal cotejada y la certificación de la empresa 472, donde certifica en causal devolución "No existe" de fecha 29 de agosto de de 2023.

Así las cosas, acreditada que la comunicación de citación para notificación personal fue enviada a la dirección que se indicó en la demanda y devuelta por la causal referida tal como se observa con la certificación expedida por esa empresa de comunicaciones, ambos allegados al proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud de la parte actora, ordenando su emplazamiento.

En consecuencia, el juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada Nina Margarita Rodríguez Cardozo, identificado con la cedula de ciudadanía No.36.313.530, de acuerdo con lo expuesto en esta decisión.

SEGUNDO: DISPONER que la publicación del emplazamiento de la demandada se realice de acuerdo con lo señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9d41d6d193b752d8d5a2c0623f8df94006a20ec5c88241888ee8a20e26b7c9**
Documento generado en 06/05/2024 04:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica